ACUERDO DE REPOSICIÓN Nº 169

CARRERA DE PSICOLOGÍA

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS

SANTIAGO

MARZO 2018

Padre Mariano 103, of 302 - Providencia - Santiago - Chile - Fono: (56 - 2) 264 12 85 - www.acreditadoradechile.cl

ACREDITADORA DE CHILE
ACREDITACIÓN & CALIDAD

ACUERDO DE REPOSICIÓN Nº 169

Rechaza Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Psicología de la Universidad Bernardo O'Higgins

En la sesión del Consejo de Acreditación del área de Ciencias Sociales de la Agencia Acreditadora de Chile, de fecha 28 de marzo de 2018, la Comisión acordó lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo Nº441 bis de la CNAP sobre la "Presentación de Recursos de Reposición", vigente, conforme al artículo 4º transitorio del la Ley Nº 20.129.

2. Que la Agencia Acreditadora de Chile, mediante Acuerdo de Acreditación Nº 568, se pronunció sobre la acreditación de la Carrera de Psicología de la Universidad Bernardo O'Higgins.

3. Que con fecha 25 de enero de 2018, la carrera presentó un Recurso de Reposición en contra del Acuerdo antes mencionado.

CONSIDERANDO

4. Que el Recurso de Reposición presentado por la carrera tiene como propósito que el Consejo del Área de Ciencias Sociales de la Agencia rectifique algunos de los juicios evaluativos relativos a la calidad de la Carrera que, según las evidencias disponibles, no se condicen con el desempeño que esta ha demostrado.

Padre Mariano 103, of 302 - Providencia - Santiago - Chile - Fono: (56 - 2) 264 12 85 - www.acreditadoradechile.cl

5. Que la carrera presenta sus observaciones según se refieran a las Debilidades contenidas en el Acuerdo N°568, relativas a las Dimensiones y sus respectivos Criterios de Evaluación considerados por la CNA, a otros aspectos contenidos en dicho Acuerdo y respecto de los avances en el Plan de Mejora de la Acreditación anterior.

6. El Consejo de Ciencias Sociales ha procedido a analizar el Recurso de Reposición siguiendo la misma forma de presentación empleada por la carrera, indicando el resultado de la revisión practicada a los antecedentes acompañados en el mismo:

II.A.1.Se cita la debilidad relativa a las modificaciones del Plan de Estudio y la falta de otras modificaciones requeridas en los demás componentes de un sistema de formación, lo que no se refleja suficientemente en la autoevaluación.

En descargo, la carrera señala que el Plan de Estudio experimentó un solo cambio, el cual es considerado "Mayor" por la Dirección de Docencia Institucional, que aún así no significó modificaciones de otros componentes del modelo docente, estando la periódica articulación y monitoreo de su implementación a cargo de diversas instancias y de la coordinadora curricular de la Unidad.

El Consejo considera que esta debilidad existe al no quedar suficientemente reflejadas estas adecuaciones y sus implementaciones en el proceso de autoevaluación.

II.A.2. Hay discordancias metodológicas en el Plan de Estudio al existir evaluaciones por objetivos y otras por competencias, lo que repercute en la evaluación de las dos primeras prácticas.

El Recurso sostiene la no existencia de discrepancias metodológicas ya que el Modelo de Formación institucional se orienta en objetivos de aprendizaje,

Padre Mariano 103, of 302 - Providencia - Santiago - Chile - Fono: (56 - 2) 264 12 85 - www.acreditadoradechile.cl

conforme a los cuales se efectúan las evaluaciones. Agrega que existe una confusión de los evaluadores externos respecto del concepto de competencia. Se citan anexos adjuntos como respaldo de lo anterior.

Se aprecia por el Consejo la existencia de estas discrepancias, ya que al consultar los anexos, en particular el Formulario N°1 (Procedimiento Modificación Plan de Estudios, punto 5, Impacto de Modificaciones Mayores), con aplicación en 2012, se sostiene que permitirá " ayudar de ese modo a desarrollar un perfil orientado a las competencias…" y más adelante dice: "Este nuevo plan de estudio y malla curricular se ajusta a un perfil de competencias para el profesional psicólogo…". Este documento oficial aclara posibles confusiones semánticas.

II.A.3. Los términos empleados en el Perfil de Egreso requieren estrategias pedagógicas y de evaluación acordes a ellos, lo que no se evidenció.

La carrera expresa que el Perfil de Egreso se basa en un modelo por objetivos y no en competencias. Cita autores que se refieren a diversos conceptos y términos, señalando que se ha avanzado en las evaluaciones intermedias transversales durante 2017.

El Consejo confirma esta debilidad y se remite a lo ya expresado en el punto anterior.

II.A.4. La carrera reconoce un énfasis en la formación teórica de los estudiantes, siendo necesaria una mayor integración con lo práctico en las etapas más tempranas de ella.

El Recurso cita una frase del Acuerdo N° 568, que sostiene que la formación es eminentemente teórica y que ello redunda en debilitar la formación práctica. Acompaña estadísticas sobre los contenidos teórico-prácticos de las asignaturas en cada uno de los cinco años de estudios.

El Consejo acuerda señalar que la debilidad debe precisarse de manera

concordante con lo solicitado por la carrera, en los términos siguientes:

"La carrera busca integrar lo teórico-práctico en la formación de los estudiantes, reconociendo un énfasis en la formación teórica, lo cual es una debilidad que requiere incorporar mayores contenidos prácticos, especialmente en las etapas más tempranas del Plan de Estudio."

II.B.1. No existe evidencia de la evaluación que los estudiantes hacen sobre la calidad y dedicación de los académicos.

El Recurso señala que esta materia está considerada en un procedimiento institucional y referido a la evaluación que efectúan los alumnos que asisten a cada curso. Agrega las otras instancias que posee. Luego acompaña cifras de una Encuesta de Satisfacción respondida de manera muy positiva por los estudiantes sobre la calidad de los docentes, antecedentes éstos que habrían sido desconocidos en el Acuerdo N° 568.

El Consejo no acoge la oposición, basándose en lo siguiente:

El Consejo estimó la inexistencia de información acerca de la evaluación a los docentes practicada por los estudiantes, debido a que en el cuerpo del Informe de Autoevaluación solo es posible encontrar información relacionada con datos y un gráfico referidos a un propósito diferente, cual es la evaluación que los alumnos efectuaron del avance en la calidad del cuerpo académico, empleando como indicador las respuestas obtenidas a la pregunta sobre "Los esfuerzos realizados por la Universidad en mejorar la calidad del cuerpo académico de la Escuela".

Esta materia es distinta que consultar sobre la calidad del desempeño efectivo en la docencia que entrega un profesor, a lo cual se refiere la debilidad mencionada.

Adicionalmente, el gráfico identifica como fuentes del mismo a las "Encuestas de Satisfacción para Académicos", lo cual induce a confusión.

Padre Mariano 103, of 302 - Providencia - Santiago - Chile - Fono: (56 - 2) 264 12 85 - www.acreditadoradechile.cl

Las cifras de satisfacción que en el Recurso se acompañaron no fueron consideradas en el cuerpo del Informe de Autoevaluación (Pag.80) como tampoco se indica el Anexo que las contiene, estando ellas directamente relacionadas con la debilidad anotada en el Acuerdo N°568.

II.B.2. No se entrega el detalle de la distribución de los docentes en las diferentes categorías de evaluación, lo cual impide apreciar sus niveles de calificación y competencia. Algunos profesores manifiestan no conocer este proceso ni sus beneficios.

La carrera da a conocer en el Recurso la existencia del Reglamento, el Manual y el procedimiento seguido para la jerarquización docente. Agrega, en esta instancia de reposición, la distribución de los docentes en las distintas categorías, y lista los mecanismos formales mediante los cuales se informa acerca de este proceso. Solicita, finalmente, que esta debilidad sea suprimida.

El Consejo no accede a la supresión solicitada, basado en lo que sigue:

Estima que la distribución de los docentes conforme a las categorías jerárquicas que detentan, aunque parcial, es una información de relevancia, indispensable para formarse un juicio cabal acerca de sus niveles de calificación y competencia.

Por ello, se considera que debió ser incluida en el cuerpo del Informe de Autoevaluación, lo cual hubiere permitido, no solo un acceso directo al lector del informe, sino y principalmente, posibilitado un análisis más comprensivo de este importante aspecto a la propia Unidad en sus acciones de mejoramiento continuo.

No se desconoce la existencia de una política de jerarquización en la Carrera. En cuanto a su conocimiento por los docentes, los mecanismos de información formales no han sido del todo eficaces para cumplir con su objetivo, al menos con algunos de los docentes.

Padre Mariano 103, of 302 - Providencia - Santiago - Chile - Fono: (56 - 2) 264 12 85 - www.acreditadoradechile.cl

II.B.3. Los cursos de perfeccionamiento docente no incluyen contenidos propios de la disciplina.

La Escuela afirma que esta característica no le es exigible como criterio de evaluación, por serlo más bien de la institución. Indica la existencia dentro de la "Política de Académicos" de una "Política de Perfeccionamiento Docente," la cual incluye el perfeccionamiento en la disciplina. Reconoce, sin embargo, haberse hecho cargo de este aspecto, citando como ejemplo, la realización de un "Taller de Ética en Psicología". En virtud de ello, solicita suprimir esta debilidad.

El Consejo acuerda mantener esta debilidad, basado en lo que sigue:

Si bien esta característica es exigible a la institución, también lo es a la carrera, en cuanto destinataria de estas prestaciones institucionales. La CNA establece que las Instituciones, al contar con estos mecanismos de perfeccionamiento, "permiten la actualización y capacitación de los docentes de la carrera o programa, tanto en los aspectos pedagógicos como en los disciplinarios y profesionales" (Criterios de Evaluación para la Acreditación de Carreras Profesionales, Carreras Profesionales con Licenciatura y Programas de Licenciatura. Santiago, Septiembre de 2015).

Corresponde entonces a la carrera informar y evaluar el empleo efectivo que hace de esta prestación institucional, así como de otras fuentes externas a la institución que las otorguen. A mayor abundamiento, la CNA en el documento"Criterios de Evaluación de Carreras de Psicología", pag.3. Sección 5. Recursos Humanos. Puntos 5.4 y 5.5, emplea la palabra "debe", enfatizando la importancia que otorga a que se incentiven estos aspectos.

La carrera en su Autoevaluación da cuenta de una sola actividad de perfeccionamiento docente (Taller Interno de Ética) y no considera este aspecto como una debilidad a superar sistemáticamente en su Plan de Mejora.

Padre Mariano 103, of 302 - Providencia - Santiago - Chile - Fono: (56 - 2) 264 12 85 - www.acreditadoradechile.cl

II.B.4. No se dispone de información respecto de convenios con instituciones de salud, centros o campos clínicos que brinden atenciones de salud mental, lo cual es un complemento de importancia al Centro de Atención Psicológica, lo que incide en la formación del estudiante.

La carrera entiende que el Acuerdo afirma la no existencia de estos convenios, señalando que posee 23, tanto con centros privados como municipales.

Se resuelve mantener esta debilidad, por lo que se señala:

El Consejo precisa que la debilidad se refiere a que el Informe de Autoevaluación omite mencionar los convenios con centros de salud, sus instalaciones materiales y actores como recursos significativos de infraestructura e interacción para el aprendizaje, a los cuales tiene acceso en virtud de los convenios celebrados. Tampoco hay mención a los mismos mediante una consulta a algún Anexo que los detalle. En el Recurso se indica consultar el Anexo N°13, el cual contiene el Modelo de Formación de la Universidad y no los referidos convenios.

II.B.5. Se carece de información respecto del nivel de satisfacción de los alumnos con los servicios que presta la biblioteca.

La Unidad señala que los estudiantes fueron consultados sobre su satisfacción con los servicios de biblioteca mediante un cuestionario de opinión incluido en el Formulario de Antecedentes, y una encuesta anual de satisfacción que incluye esta arista. De esta última acompaña los datos obtenidos. Sostiene que es una debilidad inexistente.

El Consejo acuerda mantener esta debilidad, por lo siguiente:

En el Informe de Autoevaluación la información sobre los servicios que presta la biblioteca estan referidos sólo a la disponibilidad de material bibliográfico, según la apreciación de los docentes. En el acápite pertinente no existe ninguna referencia a Formularios o Anexos, ni se cita alguna referencia con

información sobre la satisfacción de los estudiantes respecto del servicio.

II.B.6. El funcionamiento de los servicios de apoyo a la docencia y de las actividades complementarias cuentan con horarios que restringen su uso por los estudiantes, especialmente de los que trabajan y los de jornada vespertina.

La carrera solicita precisar que son solo tres los servicios que presentan esta limitante y no todos ellos, tratándose del casino, oficina de pagos y de fotocopias.

El Consejo acuerda acoger esta precisión, limitando a estos tres servicios: casino, oficina de pagos y de fotocopias, la debilidad en cuestión.

II.B.7. La Carrera asume que es preciso dar un impulso significativo a la producción científica de sus docentes, lo que actualmente limita un cabal cumplimiento del perfil de egreso formulado por la CNA., en lo referido a la formación de los estudiantes en esta competencia.

La Unidad ha reconocido que este es un aspecto a mejorar y que una serie de acciones iniciadas a nivel Institucional y por la misma Escuela, las que enumera, están permitiendo potenciar las habilidades investigativas de los estudiantes.

Respecto de esta debilidad no solicita ningún pronunciamiento al Consejo.

II.C.1. La carrera exhibe una disminución importante en el número de alumnos que ingresan a ella, tanto en jornada diurna como vespertina.

La carrera argumenta que, siendo efectiva esta disminución, ella no se debería a caídas en su calidad sino a factores externos, tales como el ser el año 2015 estadísticamente atípico, el 2016 entrar en vigencia la ley de gratuidad y el 2017 ampliarse la misma a Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica. Finalmente sostiene que el número de estudiantes matriculados no corresponde a un criterio de evaluación establecido por la CNA para la evaluación de Carreras y Programas de Pregrado.

El Consejo discrepa con lo afirmado respecto de que este criterio no corresponde para la evaluación, y mantiene como debilidad lo objetado, conforme a lo que sigue:

La CNA, respecto del Criterio 11: Efectividad y Resultado del Proceso de Evaluación, expresa: "La carrera o programa cuenta con políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad referidos a la admisión,…." El indicador de matrícula de ingreso y su variación en el tiempo es un mecanismo clave para poder evaluar la calidad y efectividad del proceso de admisión.

El Informe de Autoevaluación en el punto en cuestión no da cuenta de las acciones emprendidas por la Carrera destinadas a mejorar la trayectoria exhibida por el número de matrículas de ingreso en los últimos tres años, como tampoco de un análisis sistemático respecto de las causas de su disminución.

II.C.2. A raíz de la técnica de construcción de preguntas en las encuestas, las que fueron modificadas con respecto al modelo provisto por la CNA, no es posible conocer el grado de aprobación que estos estamentos tienen de los sistemas de apoyo a la docencia. La pregunta correspondiente se refiere al grado de conocimiento que ellos tienen de esos mecanismos, pero no a su evaluación de calidad.

La Escuela hace descargos basados en que el formulario tipo de la CNA no es obligatorio emplearlo y que puede modificarse; que los instrumentos se analizan cualitativamente y que sólo explican el comportamiento de la muestra utilizada. Señala como ejemplo un ítem del cuestionario acerca de la infraestructura de los servicios complementarios a la formación educativa (baños y otros), y que del análisis efectuado a la consulta abierta sobre Fortalezas y Debilidades, en su sección abierta "Observaciones y Sugerencias", se detectó una insuficiencia en la jornada vespertina. Solicita que en virtud de lo expuesto se pondere nuevamente esta debilidad.

Padre Mariano 103, of 302 - Providencia - Santiago - Chile - Fono: (56 - 2) 264 12 85 - www.acreditadoradechile.cl

El Consejo resuelve no acoger lo solicitado en conformidad a lo que se expresa:

El comentario efectuado por el Consejo respecto del cuestionario no se refiere a la obligatoriedad de emplear el cuestionario tipo provisto por la CNA, sino a que el utilizado por la Carrera, por la forma de redactar sus ítems, no permite evaluar satisfacción con el servicio o prestación consultados, que es la finalidad con que está diseñado el cuestionario de la CNA.

Lo anterior se ilustra con el siguiente ejemplo:

Fig.21-Pag. 23: Informe de Autoevaluación:

Encabezado: Gráfico sobre valoración atención psicológica estudiantes UBO de ambas jornadas.

Ítem: En la Universidad se ofrece atención psicológica a sus estudiantes.

Alternativas: De acuerdo; En desacuerdo; No responde.

No es difícil advertir la discrepancia que existe entre lo que expresa el Encabezado: “valoración atención psicológica” y lo que dice el ítem: “ofrece atención psicológica”.

II.C.3. La misma técnica de construcción de preguntas de tipo fáctico pero no evaluativo se emplea en muchos aspectos que conciernen a los estudiantes y en algunos casos a los docentes, lo cual limita una medición de satisfacción, efectividad y calidad de las diferentes dimensiones. Se afecta así al proceso de mejora continua para que pueda reflejar más fielmente la opinión de los estamentos que deben participar en el mismo y poder así avanzar con toda claridad.

En lo fundamental, la Unidad se remite a lo señalado en el punto anterior.

El Consejo estima que la respuesta a la debilidad que antecede, así como la decisión asumida respecto de ella, son pertinentes a ésta.

II.C.4. El método usado para recoger la información y opiniones de los egresados exhibe sesgos por el escaso número de participantes y su falta de representatividad, afectando su confiabilidad.

La carrera considera que la recolección de la opinión de los titulados no muestra los sesgos indicados y que no es exigible contar con un cierto porcentaje de representatividad, por lo que solicita suprimir esta debilidad.

El Consejo confirma esta debilidad, conforme a lo que expresa a continuación:

Se recuerda que la carrera reconoce que sus vínculos con los titulados es un aspecto de mejora y que no le fue posible obtener mayor cantidad de respuestas por parte de ellos. Respecto de la exigencia de representatividad, dado que el proceso de acreditación es eminentemente uno de autoevaluación, más que las exigencias externas importan aquellas que son autoimpuestas por una Unidad, y en qué medida aquellas que emplea son útiles y consistentes para mejorar la calidad de sus prestaciones.

II.C.5. Durante el periodo de vigencia de la acreditación, la Unidad sólo en el último semestre cuenta con un procedimiento de evaluación intermedio, progresivo de los aprendizajes, el que se limita sólo a las competencias transversales.

La carrera sostiene estar avanzando en evaluaciones intermedias de habilidades transversales que permitan dar cuenta del avance progresivo de los estudiantes en niveles previos al trayecto formativo final, lo que según el criterio 4c del documento “Criterios de Evaluación para Carreras y Programas de Pregrado”, se considera en una etapa de desarrollo posterior, lo que no necesariamente va en desmedro del avance conseguido por la carrera a este respecto.

El Consejo coincide con lo sostenido por la Carrera y no le corresponde pronunciarse al respecto en esta instancia, ya que ella no solicita ninguna

resolución relativa a esta debilidad, contenida en el Acuerdo N° 568.

II.C.6. No existe información sobre análisis de agregados de las evaluaciones obtenidas de la carrera.

La carrera, con posterioridad a la recepción del Acuerdo N°568 solicitó mayores explicaciones sobre la misma. El Recurso expresa que en la respuesta dada por la Agencia se señaló que existe relación con la debilidad anterior contenida en el Acuerdo, esto es, el contar únicamente con un procedimiento de evaluación intermedio, progresivo de los aprendizajes, el que se limita sólo a las competencias transversales. Expresa la Unidad que ello no se refiere ni tiene relación con el proceso de titulación y que es el proceso de titulación el que constituye uno de los elementos centrales que provee de información agregada y sintética de los contenidos de una carrera.

En cuanto a las consecuencias de los cambios experimentados en el último periodo por la Escuela de Psicología, ella sostiene haber demostrando que el impacto de ellos y el cambio de Facultad, en este caso, han posibilitado el concretar una serie de acciones de mejora, gracias al apoyo Institucional y de la nueva Facultad. Se destaca el cambio de dependencias, la creación de un Departamento, de un Magíster y la renovación e incremento de los académicos de planta.

Estima que lo críptico de esta debilidad y su posterior complementación atentan contra el espíritu de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior chilena, al excluirla de la posibilidad de propender al progreso sistemático de la carrera, en tanto se postulan debilidades que resultan imposibles de analizar y, por ende, extraer aprendizajes que orienten su mejora continua.

El Consejo acuerda mantener la debilidad, aportando elementos adicionales a los fundamentos ya proporcionados, como sigue:

La debilidad incluida en el Acuerdo N°568 dice textualmente “No existe información sobre análisis agregados de las evaluaciones obtenidas durante la carrera desde las diversas instancias y modalidades en que se origina, de manera de poder inferir tendencias y otros parámetros estadísticos de utilidad para la gestión académica”.

Al mencionar una relación de esta debilidad con la anterior, contenida en el Recurso N° 568, la Agencia aludió a que la carrera cuenta con un procedimiento de evaluación y de algunas competencias de carácter intermedio, de lo que se sigue que no cuenta con un sistema de evaluación diseñado para toda la carrera, porque éste no puede estar incorporado a la actual evaluación final, el proceso de titulación que, según expresa la Unidad, es el que provee de información agregada y sintética de los contenidos de una carrera.

Por otra parte, la debilidad anotada se basa en una concepción sistémica de las organizaciones sociales, las cuales introducen modificaciones en sus estructuras y procesos mediante aprendizajes de los eventos que suceden en su entorno, lo que las obliga a una adecuación interna que tiene repercusiones y exigencias no sólo para un componente de la misma, sino que también para otros que se ven requeridos de adaptación.

Un hecho que sirve de ejemplo a lo anterior es el cambio del Plan de Estudio en 2013. Fue considerado como un Cambio Mayor, conforme a lo establecido en el Manual de Procedimiento de Cambio del Plan de Estudio de la institución (Anexo 4). Introdujo cambios, entre otros motivos, para: actualizar el itinerario formativo haciéndolo más moderno y competitivo; incorporar necesidades originadas por temas emergentes en la disciplina; modificar los pre-requisitos para optimizar la secuencia y progresión de las distintas actividades; fortalecer la malla curricular en la formación profesional como de especialidad; introducir

asignaturas de pertinencia nacional y atender necesidades en el plano educativo en la formación de psicólogos.(Anexo 5).

En el mismo Anexo 5. (Ajuste Curricular al Plan de Estudio) se incluye una nueva versión actualizada del Perfil de Egreso.

El Informe de Autoevaluación, en relación a esta decisión, sostiene que "El cambio del año 2013, aun cuando se considera "Mayor", según el Manual de Procedimiento de Modificaciones al Plan de Estudio de la Dirección de Docencia (Ver Anexo 1), no implicó cambios en el modelo de formación, como tampoco en el enfoque de la docencia; en las metodologías didácticas; en las evaluaciones y tampoco en el Perfil de Egreso vigente". Consideró entonces, que los dispositivos existentes en la carrera fueron suficientes para implementar y evaluar este cambio y que no se requerirían acciones especiales, las que serían pertinentes en el caso de cambios sustanciales en el modelo de formación.

El Consejo aprecia que el cambio al Plan de Estudio correspondió efectivamente a uno de tipo "Mayor", y que la calificación institucional que así lo estableció, se corresponde con la envergadura de las modificaciones que contempló.

La debilidad señalada, en relación a la ausencia de análisis agregados, queda de manifiesto en este ilustrativo ejemplo, cuando se afirma que es posible modificar algunos componentes relevantes de un Plan de Estudio, sin que ello repercuta y no se requiera adaptar otros componentes significativos del sistema que constituye un programa educacional.

OBSERVACIONES A OTROS ASPECTOS

La carrera solicita rectificar los siguientes puntos:

A.1. "La participación en investigaciones científicas se realiza con motivo de la

titulación, siempre que el tema escogido tenga esa índole".

La Unidad lista una serie de actividades académicas que dicen relación con las acciones que operan en ella actualmente.

El Consejo acuerda una nueva redacción para este párrafo, de la siguiente forma:

"La participación de los estudiantes en investigaciones científicas, fuera de las actividades contempladas en la malla curricular, se realiza mediante algunos seminarios, congresos, concursos, y en especial, con motivo de la titulación, siempre que el tema escogido tenga esa índole".

A.2. Los programas colaborativos "son considerados como actividades de Extensión y deben cumplir con el requisito de reportar beneficios mutuos a las partes".

La carrera precisa que los programas colaborativos no son considerados de Extensión, sino que constituyen el mecanismo de mayor importancia de vinculación con el medio.

El Consejo acoge lo solicitado y el párrafo queda como sigue:

"Los programas colaborativos son considerados como actividades de Vinculación con el Medio y deben cumplir con el requisito de reportar beneficios mutuos a las partes".

A.3. "Seis de sus titulares se desempeñan con jornada completa, dos con ¾ de jornada y un titular de apoyo con jornada completa".

Debe decir, según la Unidad:

"Seis de sus titulares se desempeñan con jornada completa, dos con ¾ de jornada, uno con ½ de jornada y un titular de apoyo con jornada completa".

El Consejo concuerda con la redacción propuesta.

Padre Mariano 103, of 302 - Providencia - Santiago - Chile - Fono: (56 - 2) 264 12 85 - www.acreditadoradechile.cl

A.4. “El 91% se desempeña en jornadas de hasta 10 horas (entre ellos 2 con doctorado); seis docentes con ¼ o ½ jornada y 2 con ¾ de jornada”.

La Carrera precisa que debe decir: “El 91% se desempeña en jornadas de hasta 10 horas (10 con doctorado); seis docentes con ¼ o ½ jornada y 2 con ¾ de jornada”

El Consejo está de acuerdo con la redacción propuesta.

A.5. “Aun así, la Facultad exhibe los porcentajes más bajos de la institución (67%), en la aprobación del programa de nivelación.”

La Unidad sostiene que los porcentajes empleados corresponden a la Facultad, por lo que se hace necesario revisar los correspondientes a la carrera, los que acompaña en un cuadro de cifras.

El Consejo está de acuerdo con lo afirmado por la carrera en su Recurso, pero precisa que fueron las cifras de las Facultades las que ella empleó en el Informe de Autoevaluación, y no las que incluye ahora con motivo de efectuar esta solicitud de rectificación.

Deja constancia el Consejo que las cifras de Psicología muestran un incremento en la aprobación de los cursos de nivelación (2014-2017).

A.6. En el criterio Personal Docente del Informe de Autoevaluación (p. 9), se señaló: “El 21% de los académicos posee un doctorado y el 58% un magíster”.

Debe decir: “El 22,4% de los académicos posee un doctorado y el 58% un magíster”.

El Consejo aprueba el texto propuesto por la Unidad.

A.7. Respecto de la tasa de retención de la carrera, se indica que “La de las otras Facultades, excluida la de Ciencias Sociales, fue en 2017 de 94%, correspondiendo a la Facultad de Ciencias Sociales un 93%”.

Padre Mariano 103, of 302 - Providencia - Santiago - Chile - Fono: (56 - 2) 264 12 85 - www.acreditadoradechile.cl

La Unidad señala que “Tal como se indicó previamente, los porcentajes presentados en el Informe de Autoevaluación corresponden a la Facultad de Ciencias Sociales, Unidad Mayor a la que Psicología se incorporó recientemente el 2017, por lo que no es posible establecer que las tasas de retención de la Facultad reflejan el comportamiento de este indicador de la carrera. Además, cabe destacar que la presente evaluación se debe remitir a la realidad concreta de la propia carrera y no de la Facultad en la que recientemente se encuentra. De hecho, la tasa de retención de la carrera ha mostrado una mejora significativa y sustancial en ambas jornadas. Tal como se reportó en el Formulario de Antecedentes, las tasas de retención muestran una clara tendencia al alza, de 54% a 87% en la jornada diurna y de 52% a 73% en la jornada vespertina, ambas desde el año 2012 al año 2016. Más allá de comparar los resultados de la retención por Facultad, debiese ser mayormente valorado el incremento significativo y sostenido en la retención, en función de la orientación a la mejora continua que constituye la finalidad y sentido de los procesos de acreditación”.

El Consejo expresa su discrepancia con lo aseverado por la Carrera, fundado en lo siguiente:

La Unidad en el cuerpo de su Informe de Autoevaluación, tal como ocurre en el punto A.5., solo se refirió a las cifras de las Facultades y no informó las de Psicología, ni citó el documento anexo que las contenía. Por ello el Acuerdo tuvo que efectuarse sobre la base de las cifras que el Informe contenía, esto es, los de la Facultad de Ciencias Sociales, a que ella pertenece.

Es imposible entonces, para el Consejo evaluar y valorar la orientación a la mejora continua, cuando el documento que la propia Unidad elabora para establecerla no acompaña sus propios antecedentes ni los compara con los que sí dispone y emplea para establecer sus progresos en la retención de los alumnos.

A.8. La duración real de los estudios promedio es de 11,8 semestres, menor al promedio nacional (12,8) lo que atribuyen al tiempo acotado que fija la Escuela para la titulación, sin hacer referencia a la duración en semestres que tienen las carreras de otras instituciones"

La Unidad aclara que la "carrera tiene una duración de 10 semestres lo que se encuentra acorde al mercado nacional. Actualmente existen 152 programas de Psicología en Chile, de los cuales un 76% (n=116) tienen una duración de 10 semestres, un 19% (n=29) de 11 semestres, 0,7% (n=1) de 12 semestres, 1,3% (n=2) de 9 semestres, un 2% (n=3) de 6 semestres y un 0,7% (n=1) que no específica su duración (mifuturo.cl, 2018). Por tanto, es correcto indicar que la duración de 11,8 semestres de la carrera de Psicología en la UBO es menor al promedio nacional, indicador que permite comparar la permanencia promedio de los estudiantes en la carrera con programas de Psicología de otras instituciones universitarias, ya que la mayoría de ellos tienen una duración teórica similar a la de nuestra carrera de Psicología de la Universidad Bernardo O'Higgins".

El Consejo estima que los antecedentes aportados por la Unidad en el Recurso no entregan información que permita una comparación válida de la duración real de la Carrera con las de otras instituciones, ya que no proporciona el dato promedio de la duración real de los programas que tienen 10 semestres de duración.

AVANCES RESPECTO DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN ANTERIOR

1. Sistematizar Evaluaciones de Prácticas.

La Carrera indica que para cada una de las actividades de la práctica profesional, la Escuela posee pautas de evaluación, que fueron construidas el año 2015.

Padre Mariano 103, of 302 - Providencia - Santiago - Chile - Fono: (56 - 2) 264 12 85 - www.acreditadoradechile.cl

El Consejo acuerda considerar Lograda (L) esta acción del Plan de Mejora.

2. Modificación de Programas.

La Unidad expresa que ha implementado medidas para cautelar que las modificaciones a los programas de las asignaturas sean informadas y oficializadas por los docentes.

El Consejo procede a considerar esta acción como Lograda Parcialmente. (LP).

3. Programa Propio de Perfeccionamiento Pedagógico.

La carrera señala haber realizado un Taller de Formación Ética en Psicología y un Taller de Recursos Narrativos para la Terapia Infanto Juvenil, complementando estas actividades con las del programa institucional de formación docente.

El Consejo acuerda mantener esta acción como No Lograda. (NL).

EL CONSEJO RESUELVE

7. En atención a la solicitud de reconsideración efectuada por la carrera en el Recurso de Reposición presentado en relación al Marco Regulatorio, en cuanto a ponderar las fortalezas de la carrera, revisar las debilidades consignadas en el Acuerdo N° 568, conforme a los argumentos y evidencias presentadas, y relevar los mejoramientos experimentados respecto a la acreditación anterior, todo lo cual ha sido considerado conforme al mismo marco de referencia empleado por la carrera en su Recurso. El Consejo resuelve:

    a. No acoge el Recurso de Reposición presentado por la Escuela de Psicología de la Universidad Bernardo O'Higgins, en contra del Acuerdo de Acreditación N° 568 y acuerda modificar los contenidos de este

último, en la forma y conforme a lo expresado en las siguientes secciones:

Dimensión I: II.A.4.

Dimensión II: II.B.6.

Observaciones a Otros Aspectos A.1.; A.2.; A.3.; A.4.; A.5.; A.6.

Avances Respecto Proceso de Acreditación Anterior: 1; 2.

b. Declara que las modificaciones acordadas a la redacción de los párrafos de las secciones individualizadas en la presente Respuesta al Recurso de Reposición, no implican modificar los demás párrafos del Acuerdo N°568, como tampoco cambiar el período de acreditación de tres años estipulado en el mismo.

POR LO TANTO,

8. Se rechaza el Recurso de Reposición interpuesto por la Carrera de Psicología de la Universidad Bernardo O'Higgins, en contra del Acuerdo de Acreditación N° 568, confirmando el plazo de acreditación otorgado de **3 años**, período que culmina el **05 de diciembre de 2020**.

Eugenio de Solminihac Iturria

CONSEJERO ÁREA CIENCIAS SOCIALES
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.

Álvaro Vial Gaete

DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.